

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320230142200

Visto informe secretarial, conforme al cual el peticionario no dio cumplimiento al auto de fecha 15 de diciembre de 2023, la Juez Resuelve:

- 1. Rechazar la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo efectuada por FINANZAUTO S. A. del vehículo de Placas TEQ 007 de propiedad de Caros Julio Parra Camacho.*
- 2. Ordenar la devolución de la solicitud y sus anexos por correo electrónico.*
- 3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese y Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 – febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria